



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2041 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTO

19 JUL 2017

El escrito ingresado con CUT N° 73754-2017, mediante el cual la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, solicita la aprobación del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Tambo zona baja elaborado por el Sub Grupo de Trabajo del Sub Sector Valle Tambo, para atender demanda multisectoriales correspondientes al periodo 2017 - 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico- normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, el artículo 97 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la planificación de la gestión del agua tiene por objetivo equilibrar y armonizar la oferta y demanda de agua, protegiendo su cantidad y calidad, propiciando su utilización eficiente y contribuyendo con el desarrollo local, regional y nacional.

Que, conforme lo señalado en el inciso e) del artículo 31 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, los Concejos de Recursos Hídricos de Cuenca proponen anualmente, a la Autoridad Administrativa del Agua, el plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales, considerando los derechos de uso de agua otorgados y usos de agua de las comunidades campesinas y comunidades nativas cuando se encuentren dentro del ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA se aprobó el Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas que tiene por objeto establecer la participación del Estado y actores involucrados en los procedimientos para formular, aprobar, ejecutar, supervisar y evaluar el Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades Hídricas.

Que, conforme al inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas es un instrumento técnico vinculante del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, que permite la planificación anual, uso multisectorial y conjunto (superficial, subterránea, residual) de la disponibilidad de agua para atender la demanda multisectorial de los derechos de uso de agua otorgados y del caudal ecológico; teniendo en cuenta el comportamiento hidrológico y climatológico. Según se advierte de lo señalado, el citado plan constituye un instrumento técnico de proyección para la planificación anual de la disponibilidad de agua para atender las demandas multisectoriales de los derechos de uso de agua otorgados y del caudal ecológico.

Que, el literal g) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, **establece que la Autoridad Administrativa del Agua supervisa el cumplimiento de los planes de descarga de las presas de regulación,**

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

así como de los manuales de operación y mantenimiento de las obras de infraestructura hidráulica mayor pública; asimismo, el literal h) indica que desarrolla acciones de supervisión, control y vigilancia para asegurar la conservación, protección de la calidad y uso sostenible de los recursos hídricos, ejerciendo facultad sancionadora;

Que, el literal n) del numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con el numeral 13.6 del artículo 13° del Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, establece que la Administración Local de Agua, efectúa el seguimiento del cumplimiento del Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades hídricas aprobadas por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, para mejor resolver se enunciarán los antecedentes que generaron la presente resolución:

➤ Mediante Decreto Supremo N° 002-2008-AG se reservó a favor del Proyecto Especial Regional Pasto Grande - PERPG; las aguas superficiales provenientes de los ríos Vizcachas, Chilota y Chicune afluentes de la cuenca alta del río Tambo, así como de los ríos Tumilaca, Huaracane y Torata afluentes de la cuenca del río Moquegua, un volumen anual de 92,512 MMC al 75% de persistencia, volumen que incluye el caudal ecológico de los ríos en mención, el cual deberá ser considerado en el Estudio de Impacto Ambiental respectivo. Asimismo en indicado Decreto Supremo dispuso que el PERPG entregue un volumen anual total de hasta 8,20 MMC de agua, provenientes del reservorio Pasto Grande, durante el periodo setiembre-diciembre, no acumulables año a año, para los usos agrícola y poblacional del Valle de Tambo.

➤ En el 2016, la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña emitió la Resolución Directoral N° 1845-2016-ANA-AAA I CO aprobado el Plan de Aprovechamiento de la Disponibilidad Hídrica de la Cuenca del Río Tambo - zona baja 2016-2017 y disponiendo la entrega de un volumen de agua de 4.0 Hm3 de la represa Pasto Grande al Valle de Tambo, teniendo en cuenta que la represa Pasto Grande solo almacenó un volumen útil de 88.79 Hm3 al 30 de abril del 2016.

➤ En la Actualidad la represa Pasto Grande solo ha almacenado un volumen útil de 88.98 Hm3 al 30 de abril del presente 2017, similar al año 2016; por lo tanto la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, presentó a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña una propuesta del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidad Hídricas de la Cuenca del río Tambo zona baja elaborado y concertado por el Sub Grupo de Trabajo del Sub Sector Valle Tambo, aprobado con R.D. N° 1507-2017- ANA-AAA I CO. Por lo tanto el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas debe ser adecuado de acuerdo a la disponibilidad del embalse para hacer la entrega en los meses de Octubre – Diciembre en cantidad apropiada.

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2017-ANA-AAA.CO-SDCPRH/MATLL, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento Recursos Hídricos concluye lo siguiente:

- Disponer el reajuste al “Plan de Aprovechamiento de las disponibilidades hídricas de la cuenca Tambo zona baja – periodo agosto 2017 a julio 2018” con una persistencia al 50%, presentado por la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo y elaborado por el Sub Grupo de Trabajo del Sub Sector Valle Tambo, considerando volúmenes de agua de entrega al Valle de Tambo de 3.6 Hm3 a la salida del embalse Pasto Grande, distribuidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre (1.2 Hm3 cada mes). El Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas ha sido elaborado conforme a la estructura establecida en el artículo 20° de reglamento aprobado con R.J. N° 315-2014-ANA.

El Balance queda establecido de la siguiente manera:





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

BALANCE AL 50 % DE PERSISTENCIA	BALANCE HIDRICA AL 50% (Hm3)											
	MESES DEL 2017					MESES DEL 2018						
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
DISPONIBILIDAD AL 50 %	23.52	18.14	16.37	16.44	24.34	114.70	148.42	157.56	61.69	39.17	31.21	27.96
VOLUMEN DE COMPENSACION REPRESA PASTO GRANDE			1.20	1.20	1.20							
DEMANDA (APDRH)	17.86	19.62	24.62	22.31	34.11	39.65	33.67	27.65	19.13	10.22	9.86	13.13
BALANCE HIDRICO	5.66	-1.48	-7.05	-4.67	-8.57	75.05	114.75	129.91	42.57	28.95	21.35	14.83

- Los volúmenes de agua de entrega al Valle de Tambo de 3.6 Hm3 a la salida del embalse Pasto Grande, podrá ser suspendido por la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña en el último mes de diciembre en caso de exista presencia de precipitaciones en la cuenca alta que incremente notablemente el caudal del río Tambo por encima del caudal promedio histórico que registra la Estación Hidrométrica Puente Santa Rosa en el orden de los 10.0 m3/s. El registro debe ser medido permanentemente por la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo.

La aprobación del plan de aprovechamiento de las disponibilidades hídricas para atender las demandas multisectoriales de la Cuenca del Río Tambo zona baja, se encuentra dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa; por lo que evaluado el plan presentado, técnicamente se concluye que se debe aprobar el mismo con acto administrativo, por encontrarse amparado por Ley;

Que, estando a lo opinado Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 78-2017-ANA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas de la Cuenca del Río Tambo zona baja, para atender las demandas multisectoriales correspondientes al período 2017 al 2018, con una persistencia al 50%, presentado por la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo y elaborado por el Grupo de trabajo de la cuenca Tambo, considerando volúmenes de agua de entrega al Valle de Tambo de 3.6 Hm3 provenientes del embalse Pasto Grande, distribuidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre (1.2 Hm3 cada mes).

El Balance queda establecido de la siguiente manera:

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

BALANCE AL 50 % DE PERSISTENCIA	BALANCE HIDRICA AL 50% (Hm3)											
	MESES DEL 2017					MESES DEL 2018						
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL
DISPONIBILIDAD AL 50 %	23.52	18.14	16.37	16.44	24.34	114.70	148.42	157.56	61.69	39.17	31.21	27.96
VOLUMEN DE COMPENSACION REPRESA PASTO GRANDE			1.20	1.20	1.20							
DEMANDA (APDRH)	17.86	19.62	24.62	22.31	34.11	39.65	33.67	27.65	19.13	10.22	9.86	13.13
BALANCE HIDRICO	5.66	-1.48	-7.05	-4.67	-8.57	75.05	114.75	129.91	42.57	28.95	21.35	14.83

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que los volúmenes de agua de entrega al Valle de Tambo de 3.6 Hm3 provenientes del embalse Pasto Grande, podrán ser suspendidos por la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña en el último mes de diciembre en caso exista presencia de precipitaciones en la cuenca alta que incremente notablemente el caudal del río Tambo por encima del caudal promedio histórico que registra la Estación Hidrométrica Puente Santa Rosa en el orden de los 10.0 m3/s. El registro debe ser medido permanentemente por la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo.

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, efectúe las descargas de agua de la represa, respetando el Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas, aprobado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, realice el seguimiento de la ejecución del Plan de Aprovechamiento de Disponibilidades Hídricas aprobado en la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente; debiendo informar a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña trimestralmente; bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, la presente resolución al Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Junta de Usuarios Valle de Tambo, Junta de Usuarios Irrigación Ensenada Mejía Mollendo, Junta de Usuarios de Punta de Bombón, Dirección de SENAMHI, EPS SEDAPAR Islay con conocimiento de las Administraciones Local de Agua Tambo Alto Tambo y Administraciones Local de Agua Moquegua, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Cc. Arch
IEMG/maat



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

